



RESOLUCION No. 013
(Diciembre 28 de 2012)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS, DURANTE EL AÑO 2013"

El Secretario de Hacienda del Municipio de Soacha, en uso de las facultades consagradas en los Artículos 45, 63 y 64 del Acuerdo No. 43 de 2000 y la disposición establecida en el párrafo 5. del Artículo 24 del Decreto No. 2634 de Diciembre 17 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 45 del Acuerdo No. 43 de 2000, modificado por el Artículo 1. del Acuerdo No. 62 de 2008, establece las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial Unificado, a partir del año gravable 2009.

Que, el Artículo 63 del Acuerdo No. 43 de 2000, modificado por el Artículo 1. del Acuerdo No. 21 de 2006, establece que a partir del primero (1°) de Enero de 2007, el período declarable del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, será anual. Para tal efecto, el período se inicia el primero (1°) de Enero y concluye el Treinta y Uno (31) de Diciembre.

Que, el Artículo 64 del Acuerdo No. 43 de 2000, Estatuto de Rentas Municipal, autoriza al Secretario de Hacienda establecer los plazos mediante Resolución, para que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio presenten su declaración privada y paguen el Impuesto, por tal razón se hace necesario determinar el Calendario Tributario para el año 2013.

Que, el Artículo 64 del Acuerdo No. 43 de 2000, Estatuto de Rentas Municipal, autoriza al Secretario de Hacienda para establecer mediante Resolución los plazos de presentación y pago de las declaraciones privadas y de los tributos administrados por la Dirección de Impuestos Municipal, por tal razón se hace necesario determinar el Calendario Tributario para el año 2013.

Que el Parágrafo 5° del Artículo 243 del Decreto No. 2634 de Diciembre 17 de 2012, hace referencia a los plazos para la presentación de las declaraciones y para el pago de los impuestos a los agentes de retención, cuando tengan más de cien (100) sucursales o agencias y que practiquen en cada mes Retención en la Fuente.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. El vencimiento para el pago del Impuesto Predial Unificado correspondiente a la vigencia del año 2013 es:

a) Hasta el día treinta y uno (31) de Marzo de 2013, para pagar con un descuento del 15%, sobre el valor del Impuesto Predial Unificado a cargo, para aquellos contribuyentes que cancelen la totalidad del Impuesto.



b) Hasta el día treinta **(30) de Junio de 2013**, con un descuento del 10% sobre el valor del Impuesto Predial Unificado a cargo, para aquellos contribuyentes que cancelen la totalidad del Impuesto.

c) El día treinta y uno **(31) de Julio de 2013**, será el último plazo para pagar sin descuento y sin sanción moratoria. A partir del día primero **(1°) de Agosto de 2013**, la Administración Municipal liquidará y cargará intereses diarios de mora por cada día de retardo sobre el cien por ciento (100%) del valor liquidado y hasta la fecha de pago, de conformidad con el Artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional.

La tasa que la Administración Municipal liquidará para el inciso anterior corresponde a la tasa de Usura fijada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO: los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, que hayan concertado, suscrito y cumplido con la Administración Municipal de Soacha, acuerdos de pago para la cancelación del Impuesto Predial Unificado correspondiente **a los años gravables 2012 y anteriores**, también gozarán de los beneficios contemplados en el presente artículo en sus literales a, b, y c.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo máximo para la presentación y pago de las respectivas declaraciones, correspondientes al **período gravable año 2012**, para los contribuyentes pertenecientes al Régimen Común, que son responsables y están obligados a declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, vence el treinta **(30) de Abril de 2013**. La presentación de las declaraciones tributarias y el pago del correspondiente Impuesto, se deben realizar en los bancos y demás entidades autorizadas y se efectuara diligenciando los formularios oficiales que para el efecto prescriba y suministre de manera gratuita la Dirección de Impuestos Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: los contribuyentes del Régimen Simplificado, para cancelar su obligación tributaria del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, correspondiente al **período gravable año 2012**, tendrán un plazo máximo hasta el treinta **(30) de Abril de 2013**, para cancelar el valor a pagar por concepto del respectivo impuesto, el cual deberá realizarlo en los bancos y demás entidades autorizadas para el efecto mediante la presentación en el formulario oficial prescrito y suministrado de manera gratuita por la Dirección de Impuestos Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Los Agentes Retenedores del Impuesto de Industria y Comercio, deberán declarar y pagar el Impuesto retenido dentro de los **quince (15) días calendario** siguiente al mes en que se practicó la retención, en los formularios que para el efecto prescriba y suministre de manera gratuita la Dirección de Impuestos Municipal.

PARAGRAFO PRIMERO: La presentación de la declaración de Retención a título del Impuesto de Industria y Comercio, no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención, de conformidad con el Artículo 20 de la Ley 1430 de 2010.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el Agente Retenedor tenga más de cien (100) sucursales o agencias que practiquen retención a título del Impuesto de Industria y Comercio, los plazos para presentar la declaración y cancelar el valor a pagar correspondiente a cada uno de los meses del **año 2013**, vencerán un mes después del plazo señalado para la presentación y pago de la declaración del respectivo período, conforme con lo dispuesto en este artículo, previa solicitud con el lleno de los requisitos, radicada a más tardar el último día hábil del mes de **Enero de 2013** y aprobada por la Dirección de Impuestos Municipal, mediante acto administrativo que autorice a los contribuyentes solicitantes.

ARTÍCULO QUINTO: Los sujetos pasivos obligados a presentar y pagar las declaraciones tributarias por los Impuestos de Espectáculos Públicos de carácter ocasional, de Juegos Permitidos y de Publicidad Visual Exterior, tendrán como plazo máximo para cumplir con

Calle 13 No. 7 - 30

☎ 7 30 55 00 - FAX. 577 05 80





la obligación tributaria los **quince (15) primeros días calendario del mes siguiente** a aquel en el cual se realizó el hecho generador.

ARTÍCULO SEXTO: Los contribuyentes de Rifas Menores y de Espectáculos Públicos de carácter permanente, presentarán y pagarán su declaración privada el último día hábil del mes siguiente al de su causación, cuando esta actividad se realice en forma permanente.

Cuando el espectáculo se realice en forma ocasional, se deberá declarar y pagar el impuesto **el día hábil inmediatamente siguiente** al de la realización del espectáculo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los responsables de la Sobretasa a la Gasolina, cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar, dentro de los **dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de su causación**, de conformidad con el Artículo 4 de la ley 681 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Están obligados a declarar y pagar el Impuesto de Delineación Urbana, los propietarios de los predios en los cuales se realice el hecho generador del impuesto, previo a la solicitud de la expedición de la licencia para la construcción, ampliación, modificación, adecuación y reparación de obras y urbanización de terrenos en el Municipio de Soacha.

ARTÍCULO NOVENO: En todos los casos los términos o plazos que venzan en día inhábil se entienden prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su promulgación, con efectos fiscales a partir del primero (1°) de Enero del año 2013.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en el Municipio de Soacha el 28 DIC 2012


ALFONSO BOGOTA PRIETO
Secretaria de Hacienda
Municipio de Soacha

PROYECTÓ: JORGE RAMIREZ URIBE / Profesional Especializado

REVISÓ: MILENA ALEJANDRA RUDAS MUÑOZ / Directora de Impuestos

